



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001-2018-00068-00
San Marcos, Veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Revisando el expediente observa el Despacho que el demandado fue notificado el 6 de noviembre de dos mil diecinueve del auto mandamiento de pago de fecha Diecinueve de abril de 2018. Por intermedio de apoderado judicial presento descorriendo el traslado de la demanda dentro del término, y presento excepciones. Por lo que se le dará aplicación al art 443, numeral 1 del C: G: P: El apoderado de la parte demandante presento escrito de renuncia del poder al que se le dará el trámite correspondiente, la parte demandante presenta escrito nombrando apoderado el cual se le reconocerá personería.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 "PALACIO DE JUSTICIA " - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

En el caso bajo estudio el Dr. LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envío con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le aceptara la designación del nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el Dr. LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR, C.C. No 1.104.416.816 y T.P. No 247.806 del C.S.J por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE a la Dra. JAIDID CASTRO ATENCIA C.C. No 1.104.413.962 y T.P. No 366.710 del C.S.J como apoderada judicial de MOTO SAN MARCOS LTDA NIT 900.237.509-1 representada por la señora JUDIT MARY ZULETA VERGARA C.C. 43.744.711, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Córrese traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones a la parte demandante por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CUARTO: Téngase al doctor AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C. No 1.104.422.901 Y T.P. No 290.515 del C.S.J como apoderado judicial de la señora XIMENA CECILIA ALVAREZ LOPEZ C.C. 34.946.517 en los términos del poder conferido en el proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS- SUCRE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre